

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 124 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 JUL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº 7617-2018 presentado por el Sr. Jonathan Manuel Roldán Cuba y la Srta. Dayanne Marlene Estrada Villegas, y el Informe Nº 447-2018-SGRCC-GSCGA/MVES de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre delegación de facultad

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante Informe Nº 447-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio informa sobre el Expediente Nº 7617-2018 organizado por el Sr. Jonathan Manuel Roldán Cuba y la Srta. Dayanne Marlene Estrada Villegas, mediante el cual solicitan que el Sr. Regidor Rafael Hernán Cumpén Bonifaz, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 04 de agosto de 2018, indicando la precitada Sub Gerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DELEGAR en el señor regidor RAFAEL HERNÁN CUMPÉN BONIFAZ, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. JONATHAN MANUEL ROLDÁN CUBA y la Srta. DAYANNE MARLENE ESTRADA VILLEGAS, a efectuarse el día 04 de agosto de 2018, en el distrito de Villa El Salvador.

Artículo Segundo. - PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Sub Gerencia de Registro

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

